

Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe
2018 - Año del centenario de la Reforma Universitaria



Vdo. en Revisión

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1 - Declaración de emergencia. Declárase la "Emergencia Metalúrgica" en todo el territorio de la provincia de Santa Fe, por el plazo de ciento ochenta (180) días, a fin de contribuir al sostenimiento de toda la actividad vinculada a la industria metalúrgica, a los servicios de transporte y demás servicios directos que forman parte de la cadena industrial, asegurar la continuidad laboral de todos los trabajadores del sector involucrado y asistir socialmente a todos aquellos empleados que pierdan su puesto de trabajo con motivo de la grave crisis que atraviesa el sector.

ARTÍCULO 2 - Autoridad de aplicación. Es autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de la Producción, en coordinación con el Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 3 - Beneficios tributarios y en servicios. Facúltase al Poder Ejecutivo a disponer el otorgamiento de beneficios impositivos de tributos y de los servicios públicos provinciales, consistentes en exenciones, diferimientos y prórrogas a contribuyentes y usuarios comprendidos en el artículo 1 de la presente, con cargo de dar oportuna comunicación a las Cámaras Legislativas.

ARTÍCULO 4 - Asistencia a trabajadores afectados. La Autoridad de Aplicación, en coordinación con otros organismos provinciales, instrumentará los mecanismos necesarios para una rápida asistencia a los trabajadores afectados.

ARTÍCULO 5 - Prórroga de la vigencia. El Poder Ejecutivo podrá prorrogar, por única vez, la vigencia de la presente ley por igual plazo al previsto en el artículo 1 de la presente ley.

ARTÍCULO 6 - Presupuesto. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias a fin de habilitar las partidas necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 7 - Adhesión Municipios, Comunas y Cooperativas. Invítase a Municipios y Comunas a adherir a la presente ley y a disponer en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones la sanción de normas que contribuyan a los objetivos de



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe
2018 - Año del centenario de la Reforma Universitaria



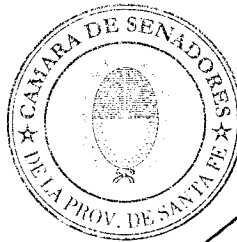
la misma, y a las Cooperativas prestatarias del servicio de provisión de agua potable, cloacas y electricidad a adoptar medidas en igual sentido.

ARTÍCULO 8 - Gestiones ante Nación. El Poder Ejecutivo gestionará ante el Gobierno Nacional, la aplicación de medidas extraordinarias a fin de contribuir al sostenimiento de toda la actividad vinculada a la industria metalúrgica y minimizar los efectos adversos en los trabajadores.

ARTÍCULO 9 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, 25 de octubre de 2018


D. Fernando Daniel Asegurado
Subsecretario Legislativo
CAMARA DE SENADORES




CARLOS A. FASCENDINI
PRESIDENTE
CAMARA DE SENADORES